



Instituto Nacional de
COOPERATIVISMO
ÑOPYTYVŌKUAAREGUA
Tetã Remimoĩmby

■ TETA REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguirã
mba'e

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Asunción, 20 de Julio de 2020.-

Señores
COOPERATIVA COOPEC LTDA. (REG. N° 1071)
Domicilio:
Presente

COMUNÍCOLES, que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), ha dictado la Resolución N° 22.119/20, de fecha 20 de Julio de 2020, que Autoriza al Consejo de Administración de la Cooperativa "COOPEC" Ltda., (Reg. N° 1071), a resolver temas propios de las Asambleas.
FDO: LIC. PEDRO ELÍAS LOBLEIN SAUCEDO (Presidente del Instituto Nacional de Cooperativismo). Se adjunta la Resolución N° 22.119/20, en dos (2) fojas.

QUEDA(N) UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).



.....
UJIER NOTIFICADOR
Cayo Ramírez Silva



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

RESOLUCIÓN N°/2020

"QUE AUTORIZA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA "COOPEC" LTDA. (REG. N° 1071), A RESOLVER TEMAS PROPIOS DE LAS ASAMBLEAS".

Asunción, 20 de julio de 2020

VISTO: La Ley 2.157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA";

La Ley N° 6574/2020 "QUE OTORGA EXCEPCIONALMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, LA POTESTAD DE AUTORIZAR LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS COOPERATIVAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA";

La Resolución INCOOP N° 22.055/2020 "QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 6574/2020 'QUE OTORGA EXCEPCIONALMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, LA POTESTAD DE AUTORIZAR LAS FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS COOPERATIVAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA'";

La Nota de fecha 13 de julio de 2020, presentada por la Cooperativa "COOPEC" Ltda., individualizada con el EXP. INCOOP N° 3119/2020; y,

CONSIDERANDO: Que, el inciso d) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, faculta a esta Autoridad de Aplicación "Dictar resoluciones de carácter general y particular y, pronunciar otros actos administrativos con arreglo a la legislación cooperativa vigente.

Que, el artículo 15 inciso c) de la Ley 2.157/03, establece como una de las atribuciones del Presidente "Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre".

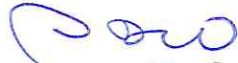
Que, en el marco de la Ley N° 6574/2020, y a efectos de preservar el normal funcionamiento de las cooperativas y proteger su capacidad operativa, esta Institución considera pertinente otorgar la autorización al Consejo de Administración de la Cooperativa recurrente, para resolver los temas propios de las asambleas, durante el periodo de estado de emergencia declarado en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia del COVID-19.

Que, la nota presentada por la Cooperativa "COOPEC" Ltda., solicita al INCOOP, la autorización para resolver sobre: 1) Distribución del Excedente, correspondiente al Ejercicio Financiero 2019; 2) Plan General de Trabajos y Presupuesto General de Ingresos, Inversiones y Recursos para el Ejercicio 2020; 3) Autorización para Endeudamiento Externo, hasta la Gs. 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y facultades legales, el

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**




Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo



MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

Artículo 1°. Autorizar, al Consejo de Administración de la Cooperativa "COOPEC" Ltda., en base a la solicitud y las documentaciones remitidas a:

- a) La distribución del Excedente ordinario y especial del ejercicio 2019, según el detalle siguiente:

Concepto	Excedente especial		Excedente Ordinario	
	%	Monto	%	Monto
Fondo Fomento Educación Cooperativa	10,00%	12.403.198	10,00%	50.078.925
Reserva Legal	10,00%	12.403.198	10,00%	50.078.925
Aporte a Federaciones (FECOAC)	3,00%	3.720.959	3,00%	15.023.678
Retorno sobre Operaciones - Préstamos	30,00%	37.209.594	30,00%	150.236.776
Retorno sobre Operaciones - Tarjetas	12,00%	14.883.838	12,00%	60.094.710
Compensación sobre Aportes	3,00%	3.720.959	3,00%	15.023.678
Retorno sobre Operaciones - Ahorros	10,00%	12.403.198	10,00%	50.078.925
Fondo de Solidaridad	10,00%	12.403.198	10,00%	50.078.925
Fondo Protección de Préstamos	12,00%	14.883.838	12,00%	60.094.710
Total	100,00%	124.031.980	100,00%	500.789.254

Y el pago a los socios en concepto de Retorno sobre Operaciones y Compensación sobre Aportaciones.

- b) Ejecución del Plan General de Trabajos y Presupuesto de Gastos, Inversiones y Recursos para el ejercicio 2020, según documentaciones adjuntadas y resumida en:

Ingresos Totales	Egresos Totales	Excedente
19.151.185.319	18.336.082.284	815.103.035

- c) Endeudamiento externo, hasta la suma de Gs. 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones), para el ejercicio 2020.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.




Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo